

**CARGO DE DOCUMENTO INGRESADO**

**Trámite** 2016 - 32322 - Osinermin Piura - 1 2016/03/03 4:40 PM

**Remitente** COMUNIDAD CAMPESINA " SAN JUAN BAUTISTA "

**Documento** APELACION O RECONSIDERACION A Nro. S/N

**Dirección** CARRETERA PIURA-SECHURA KM 01 ( CRUZ VERDE) CATACAOS

**Asunto** RECURSO DE RECONSIDERACION EN CONTRA DE RES. DE CONSEJO DIRECTIVO  
023-2016-OS/CD

**Observación**

**Oficina de Destino** GERENCIA ADJUNTA DE REGULACION TARIFARIA



Recuerde que para un próximo trámite debe señalar el número de expediente 201600032322

**Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería**

Calle Cuzco 643, Cercado

Servicio telefónico de atención al ciudadano: LIMA 01-2193410/PROVINCIAS 0800-41800(línea gratuita)  
KAGURTO



# COMUNIDAD CAMPESINA "SAN JUAN BAUTISTA" DE CATACAOS



DECLARADA EL 13 DE ABRIL DE 1578 Y READQUIRIDA EL 24 DE JUNIO DE 1645  
RECONOCIDA OFICIALMENTE EL 24 DE MAYO DE 1940

PRES	OSINERGMIN	GEM
GFGN	REGIONAL PIURA	<input checked="" type="checkbox"/> GART
GC	<b>RECIBIDO</b>	JARU
GFHL	<b>03 MAR 2016</b>	OTROS
GFE		OR

201600032/322 5:20 pm

REGISTRO HORA

LA RECEPCION DEL DOCUMENTO NO INDICA CONFORMIDAD

**Sumilla:** Recurso de Reconsideración en contra de Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 023-2016-OS/CD.

## GERENCIA ADJUNTA DE REGULACIÓN TARIFARIA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN:

VICENTE VILLEGAS IPANAQUE, identificado con DNI. N° 02718248, domiciliado en Calle Principal Sector Parte Alta- Pasaje Los Ángeles- Caserío Loma Negra, Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Región Piura; en mi condición de Presidente de la Comunidad Campesina "San Juan Bautista" de Catacaos, debidamente inscrita en el Asiento C-00040 de la Partida Electrónica N° 11001066 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos de Piura, a Ud. atentamente decimos:

Que, al amparo de lo establecido en literal f) del Flujo Grama del Anexo C.4 "Evaluación de Propuesta Tarifaria para trámite de otorgamiento de concesión de Distribución de Gas Natural a solicitud de parte" y el numeral 60.3 del artículo 60° y el artículo 208° de la Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG), presento **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** contra la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 023-2016-OS/CD mediante el cual el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN) aprueba las tarifas iniciales para el trámite de otorgamiento de concesión de distribución de gas natural por red de ductos en la Región Piura publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de febrero de 2016.

Debe declararse fundado y sin efecto la resolución impugnada, en base a los siguientes fundamentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Nro. 27838, que señala que OSINERGMIN está obligado a realizar audiencias públicas descentralizadas en las cuales sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes. Modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas reguladas. Sin embargo, incumpliendo la Ley, OSINERGMIN solo ha programado 1 una audiencia en Piura. Dejando de lado otras provincias y



# COMUNIDAD CAMPESINA "SAN JUAN BAUTISTA" DE CATACAOS



FUNDADA EL 13 DE ABRIL DE 1578 Y READQUIRIDA EL 24 DE JUNIO DE 1645  
RECONOCIDA OFICIALMENTE EL 24 DE MAYO DE 1940

ciudades directamente afectadas como es la ciudad de Catacaos - La Arena - Cura Mori - La Unión - El Tallán, de la Provincia de Piura.

Es una violación al debido proceso y un serio caso de discriminación que no se haya informado a los ciudadanos de otras provincias a parte de la capital de la Región.

Asimismo, no se ha incluido la mencionada ciudad dentro de la distribución de gas, sin embargo también pertenecemos a la Región Piura, pese a ello, no somos considerados en ninguno de los años de la concesión. Consecuentemente, cual es el motivo por el cual se otorga la exclusividad de toda la región Piura, en todo caso debió hacerse una concesión para la zona costera de Piura o solo para las cuatro ciudades beneficiadas.

## Medio Probatorio

La publicación del diario El Peruano de la Resolución impugnada en la que se anuncia las tarifas en las cuales no está incluida la ciudad del suscrito.

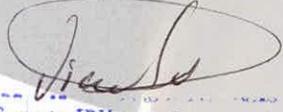
## Anexos.-

Copia del DNI. Del impugnante.

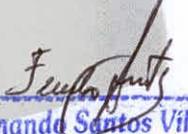
Por lo expuesto;

Sírvase declarar fundado mi pedido y dejar sin efecto la resolución impugnada.



  
Vicente Villegus Ipanaque  
PRESIDENTE



  
Fernando Santos Vilchez  
SECRETARIO





**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

0322686

Zona Registral N° I - Sede Piura

Atención 63274, del 04-05-2014.

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS ASOCIACIONES VIGENCIA DE PODER

EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE;

EN EL **ASIENTO C 00040 DE LA PARTIDA 11001066**, DEL LIBRO DE REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA REGISTRAL DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA **"COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS"**; SE ENCUENTRA REGISTRADA Y VIGENTE LA JUNTA DIRECTIVA Periodo del **21-02-2015 al 20-02-2017**, POR ACTA DE FECHA 28-12-2014, ASI CONSTA EN LA COPIA CERTIFICADA POR JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACION DE CURA MORI-CATACAOS MIGUEL ZAPATA SULLON, EL 13-03-2015, AL RESPECTO SE ADJUNTA EL NOMBRAMIENTO EN UNA FOJA UTIL SIN INSCRIPCIÓN AL DORSO.

Nº de Fojas del Certificado: "02"

Derechos Pagados: "S/. 23,00" Recibo/fecha: "8584" DEL 04-05-2015.

Se expide el presente en la ciudad de Piura, a las **08:31 horas del día 05 de mayo de 2015.**

MTLL

PAG. 49

NOTA: Se deja constancia que existe pendiente de inscripción el título 2015-20199.

  
Abog. Carlos Rodrigo Shiraishi Orna  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N°1 SEDE PIURA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N°079-2005-SUNARP-SN.

**sunarp**Superintendencia Nacional  
de los Registros PúblicosZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA  
OFICINA REGISTRAL PIURA  
N° Partida: 11001066**INSCRIPCION DE COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS  
COMUNIDAD CAMPESINA SAN JUAN BAUTISTA DE CATACAOS**REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO** : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
C00040**NOMBRAMIENTO DIRECTIVA COMUNAL:**

Por acta de fecha 28.12.2014, en proceso electoral se acordó **elegir como nueva directiva comunal para el periodo 21.02.2015 al 20.02.2017** a los siguientes integrantes:

1. **Presidente:** VICENTE VILLEGAS IPANAQUE con D.N.I. N° 02718248.
2. **Vicepresidente:** MIGUEL SILVA HUERTAS con D.N.I. N° 07334611.
3. **Secretario actas y arch.:** FERNANDO SANTOS VILCHEZ con D.N.I. N° 02725694.
4. **Tesorero:** MAXIMINA SANCHEZ COVENAS con D.N.I. N° 02714142.
5. **Secretario de recursos naturales:** JUAN MANUEL NIZAMA LURUCHE con D.N.I. N° 02704125.
6. **Secretario de bienestar social:** ENRIQUE SOSA YARLEQUE con D.N.I. N° 02717156.
7. **Secretario de capacitación y difusión:** LUCIANO CHIROQUE HUERTAS con D.N.I. N° 02727037.
8. **Secretario de cooperativas:** WILFREDO CURAY LOPEZ con D.N.I. N° 02718842.
9. **Secretario de unidades comunales:** JOSE INGA SILVA con D.N.I. N° 02711760.
10. **Secretario de pequeños poseionarios:** PABLO RAMOS CIELO con D.N.I. N° 02826431.
11. **Secretario de comités eventuales:** JOSE IPANAQUE SILVA con D.N.I. N° 02716262.
12. **Secretario de asuntos poblacionales:** WILFREDO NIZAMA ROJAS con D.N.I. N° 06310458.
13. **Secretario de servicios y comercialización:** HILARIO DURAND VILCHEZ con D.N.I. N° 02729441.
14. **Secretario de autodefensa y rondas campesinas:** CARLOS OLIVARES IPANAQUE con D.N.I. N° 02767418.
15. **Fiscal:** SILVESTRE ZAPATA SILVA con D.N.I. N° 02720376.
16. **Vocal:** MANUEL SILUPU VILCHEZ con D.N.I. N° 02713198.
17. **Vocal:** MAURICIO SULLON CRUZ con D.N.I. N° 02703811.
18. **Vocal:** JOSE AVELINO PERICHE MECHATO con D.N.I. N° 02704485.

Así consta de la copia certificada de 13.08.2015, expedida por el juez de paz de única nominación de Cura Mori-Catacaos MIGUEL ZAPATA SULLÓN, de la referida acta, la cual corre a folios 70-73 del libro de actas N° 16 de la comunidad, de 200 folios simples, aperturado con fecha 20.2.2015, por el juez de paz de tercera nominación del AA.HH. Lucas Culva y ROSA DIOSES SILVA, Libro Padrón de comuneros N° 1, de 199 folios simples, aperturado con fecha 4.11.2009, por el notario público de Piura PEDRO TERCERO BENITES SOSA registrado bajo el N° 574. El título fue presentado el 23/02/2015 a las 08:24:13 AM horas, bajo el N° 2015-00012108 del Tomo Diario 0237. Derechos cobrados S/.23.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001731-03.-PIURA, 04 de Mayo de 2015.



**ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA SOBRE LA PRESENTACIÓN,  
SUSTENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS, LA METODOLOGÍA Y  
LOS MODELOS ECONÓMICOS UTILIZADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE  
FIJACIÓN DE LAS TARIFAS INICIALES PARA TRÁMITE DE  
OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL  
POR RED DE DUCTOS EN LA REGIÓN PIURA**

En Piura, siendo las 10:06 horas del día miércoles 27 de enero de 2016, en las instalaciones del Auditorio del Hotel Los Portales ubicado en Calle Libertad 875, Piura; se inicia la Audiencia Pública para la presentación, sustentación y exposición de los criterios, la metodología y los modelos económicos utilizados en el procedimiento de fijación de las Tarifas Iniciales para trámite de otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura a solicitud de la empresa Gases del Norte S.A.C. (en adelante Gasnorp). El evento es organizado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, la Resolución Osinergmin N° 080-2012-OS/CD, Norma Procedimientos para la Fijación de Precios Regulados, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Se deja constancia que la presente acta contendrá el resumen de las exposiciones e intervenciones a realizarse en la Audiencia Pública materia de la misma, y que el contenido total de dichas exposiciones e intervenciones constan en los audios y videos que forman parte integrante de la presente acta, todo lo cual, de acuerdo al principio de transparencia, es de libre acceso a los interesados y administrados en general, previo cumplimiento de las normas administrativas pertinentes.

Asimismo se deja constancia que participaron en el presente acto el Ing. Julio Salvador, Gerente General de Osinergmin, el Gerente de la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, Ingeniero Miguel Juan Revolo Acevedo y los especialistas de la División de Gas Natural, el Ingeniero Jorge Sánchez Paisig y la Abogada Marian Núñez del Prado.

La apertura del acto estuvo a cargo del Ingeniero Julio Salvador quien señaló que la Audiencia Pública tiene por objetivo promover la participación de los agentes en el proceso de toma de decisiones de la regulación tarifaria, en un entorno de mayor transparencia, conforme a los principios y normas derivadas de la Ley Marco de los Organismos Reguladores del Estado, y exponer el proyecto de resolución publicado por Osinergmin.

Asimismo, detalló el marco legal del presente procedimiento regulatorio, los principios que rigen el accionar del regulador y se refirió brevemente a los parámetros utilizados para la determinación de las Tarifas Iniciales para trámite de otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en la Región Piura, señaló los antecedentes e hizo precisiones conceptuales. Del mismo modo, explicó

cómo se desarrollará la presente audiencia e indicó cuáles son las siguientes etapas de acuerdo con el cronograma del procedimiento, haciendo referencia a los plazos aplicables y precisó brevemente el procedimiento para otorgamiento de concesiones, haciendo hincapié en que el órgano responsable de otorgar concesiones es el Ministerio de Energía y Minas (en adelante Minem), no Osinerghmin.

Seguidamente se dio el uso de la palabra al ingeniero Miguel Révolo Acevedo, representante de la División de Gas Natural, quien inició su exposición sobre la evaluación de la Propuesta Tarifaria para el otorgamiento de la Concesión de Distribución de Gas Natural en la Región Piura a Solicitud de Parte del Peticionario Gasnorp, explicando los criterios y consideraciones aplicadas en la evaluación tarifaria.

Acto seguido, el Ingeniero Jorge Sanchez explicó la demanda del proyecto por categorías, y la abogada Marian Núñez del Prado detalló el análisis efectuado respecto a la demanda existente y a los escenarios de demanda que se han configurado para efectos de la evaluación tarifaria. El Ing. Sanchez, continuó señalando que los escenarios identificados han sido denominados como Escenario Base y Escenario Alternativo, describiendo la demanda considerada para cada uno de ellos.

Prosiguiendo con la audiencia, El Ing. Révolo explicó las inversiones consideradas y el Plan de Desarrollo Inicial de la empresa Gasnorp, el cual comprende al número de usuarios comprometidos, las redes de distribución y el detalle de las inversiones. Del mismo modo, se detallaron los costos de operación y mantenimiento y el Plan de Promoción previsto en el proyecto de resolución Tarifaria.

A continuación, el expositor explicó las tarifas resultantes de la evaluación, tanto para el escenario base como para el escenario alternativo, explicando la metodología de cálculo, la estructura de las tarifas, las categorías tarifarias establecidas, la competitividad de las tarifas frente a los sustitutos y los cargos tarifarios complementarios aplicables a una futura concesión. Finalmente, el expositor se refirió a la comparación o equivalencias de las tarifas resultantes frente a los precios de otros combustibles como el GLP.

Terminada la exposición, se dio paso a las preguntas e intervenciones de los asistentes a la audiencia.

La congresista Karla Schaefer Cuculiza señaló que de acuerdo con el Artículo 7° de la Ley 27838 deberían haber audiencias descentralizadas y mayor difusión de manera directa a los interesados para participar en las audiencias. Asimismo señaló que si bien hay otras concesiones otorgadas en el norte del país aún no se cuenta con instalaciones domiciliarias en dicha zona. Señaló que en el caso de la refinería de Talara se estaría incrementando los costos que actualmente tiene dicho consumidor, y señaló que el escenario alternativo contempla tarifas más altas que las de otras regiones que no tienen reservas de gas. Señaló que lo ideal sería que se realice un concurso para mayor beneficio de los usuarios, y que el gas debe llegar a las zonas más pobres.

El Ing. Salvador señaló que las normas contemplan audiencias descentralizadas y que se tomará en cuenta la sugerencia de ampliar a más provincias. El Ing. Révolo señaló que se considerará lo señalado sobre la Refinería de Talara y que Osinergmin ha cursado un documento a Petroperú solicitando información sobre la demanda de dicha industria. Agregó que Osinergmin sustenta sus decisiones en toda la información disponible y de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en la norma. El Ing. Salvador señaló que se trasladará al Minem la sugerencia de que se realice un concurso para otorgar la concesión.

Un representante de Radio Exitosa preguntó de qué modo Gasnorp conseguiría gas para la concesión y sugirió que debería exonerarse el precio del gas a los usuarios residenciales.

El Ing. Révolo detalló los costos del gas natural propuestos por Gasnorp de acuerdo a los contratos con sus suministradores y precisó que el precio del gas en boca de pozo es libre y no regulado por Osinergmin.

El congresista Fredy Sarmiento señaló que habría una licitación anterior que se encuentra judicializada y preguntó las implicancias de ello. Preguntó cuáles son los precios de explotación considerados y consultó por qué las tarifas son diferenciadas y no son únicas a nivel nacional como el caso eléctrico. Preguntó la razón de la tasa de 12% utilizada en la regulación y consultó el tipo de cambio utilizado sugiriendo que la fijación se haga en soles.

El Ing. Salvador señaló que corresponde al Minem definir los temas vinculados al otorgamiento de la concesión. En relación a las tarifas diferenciadas por regiones señala que ello se encuentra en la norma y que ello podría ser modificado vía propuestas normativas. En relación a la tasa de 12% utilizada indicó que ello se encuentra establecido en el Artículo 115 del Reglamento de Distribución.

El Sr. Zanconeti, profesor de la Universidad de San Marcos, señaló que el precio del GLP no es de 35 soles, sino muy superior a ello. Consultó si la propiedad de los ductos de EEP SA puede encontrarse por encima de los intereses de la población.

El Sr. Jhony Peralta señaló que Osinergmin no debería presentar una propuesta con dos escenarios ya que la DGH ya ha emitido su pronunciamiento. Se refirió también a los cargos tarifarios complementarios, al Derecho de Conexión y al tope máximo de Acometida, entre otros, señalando que dichos cargos son altos y deben ser evaluados ya que serán pagados por el usuario. El Sr. Peralta se refirió también a los precios de gas considerados en la propuesta tarifaria, el cual sería mayor al precio de exportación. Agregó que los sueldos considerados para el personal de la concesionaria son excesivamente altos y observó que la fórmula de actualización considere el índice de precios al consumidor e inflación de EEUU.

El Ing. Sanchez precisó el tratamiento de los cargos tarifarios complementarios señalando que la inclusión de estos se encuentra contemplada en la norma. EL Ing.

Révolo agrego que los escenarios de demanda han sido considerados ya que son las posibles situaciones que técnica y legalmente podrían configurarse.

El Sr. German Saavedra preguntó si la propuesta tarifaria contempla un subsidio de los usuarios hacia una empresa. Al respecto el Ing. Révolo señaló que no existen subsidios a la empresa, sino que los escenarios de demanda se han tenido que configurar porque está pendiente la definición de los ductos de EEPSA.

El Sr. Arturo Rodriguez de Petroperú señaló que dicha empresa ha comunicado que la demanda de la Refinería de Talara es mayor a la considerada y que por tanto la inversión debería también incrementarse. Agregó que la competitividad debe considerar los sustitutos, y en el caso de los consumidores que ya usan gas natural debe considerarse esto. Al respecto el Ing. Révolo

La Sra. Marisol Espinoza señaló que no se están considerando varios distritos de Piura, especialmente de las zonas altas de la región. Agregó que de acuerdo con la Ley 27838 Osinergmin debería realizar audiencias públicas en otros distritos de la región. La Sra. Espinoza indicó que la tarifa no debería considerar únicamente supuestos respecto a los ductos y su preocupación acerca de lo que ocurriría con la Refinería de Talara. Finalizó señalando que el factor de penetración considerado es muy bajo por lo que no habría una verdadera masificación del gas natural. Al respecto, el Ing. Salvador señaló que el presente procedimiento tiene por finalidad únicamente evaluar una propuesta tarifaria presentada por la empresa que viene solicitando la concesión de Piura, y no evaluar la masificación. Agregó que la evaluación considera la demanda existente pero que el Estado podría implementar medidas para promover mayores beneficios y mayor masificación.

El Sr. William Vasquez, consultor, señaló que la demanda podría incrementarse por el ingreso de Cementos Pacasmayo y que la tarifa debería considerar reajustes futuros dentro de los 8 años. Agregó que se debería considerar un cargo de reposición de la conexión. Sobre el particular, el Ing. Révolo precisó que la resolución contempla una revisión tarifaria en caso la demanda se incremente en más del 20%, y señaló que se considerará la inclusión de un cargo por reposición de la conexión.

El Sr. José Medina señaló que anteriormente hubo un concurso entre varias empresas solicitantes de la concesión y la ganadora fue otra empresa distinta a Gasnorp, pero que dicho concurso fue anulado por el Ministerio, lo cual habría sido incorrecto y debería haber un nuevo concurso. Al respecto, el Ing. Salvador señaló que es el Minem la instancia a cargo del proceso de otorgamiento de la concesión.

El Sr. Jose Luis Valladares sugirió que debería considerarse, en lugar del costo medio, el costo variable medio y los costos marginales. Agregó que con fondos del canon, los gobiernos regionales y locales pueden financiar la instalación de ductos y que ninguna empresa, aún que tenga contratos ley, puede condicionar las tarifas.

El Sr. Segundo Callama, juez de paz del distrito de El Alto, pregunto las razones por las cuales no se han considerado a los distritos de El Alto y Órganos. Al respecto el Ing.

Révolo señaló que la evaluación se ha realizado en base a la propuesta de la empresa aprobada por el Minem y agregó que el Estado podría implementar nuevas medidas para financiar la infraestructura necesaria para llegar a más distritos.

El Sr. William Alemán señaló que es necesario que se realice un nuevo concurso para el otorgamiento de la concesión de Piura. El Sr. Manuel Calle precisó que El Alto se encuentra en el Lote 10, es decir, tiene gas en su territorio, por ello no se necesitarían altas inversiones para su atención. Al respecto el Ing. Salvador precisó que las inversiones adicionales que se requerirían para atender no se refiere sólo a El Alto, sino en general para llevar gas a más distritos.

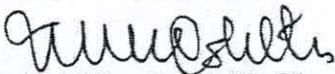
El Sr. Rafael Laca preguntó la razón por la que se estaría considerando la demanda de las 17 pesqueras de Paíta, ya que ellas ya cuentan con gas, y señaló que esta demanda es estacional y que es muy superior a la propuesta por la empresa Gasnorp. Agregó que en las próximas audiencias se debería exigir la presencia del Minem. Asimismo, hizo referencia a los costos de mano obra considerados y señaló que éstos deben ser revisados, e hizo mención a los precios del gas en boca de pozo. Al respecto, el Ing. Salvador señaló que el precio del gas del Lote 88 está establecido en el Contrato de Licencia de dicho Lote, mientras que en los demás contratos suscritos con otros productores no hay precios. Por su parte el Ing. Révolo señaló que en el sector eléctrico se usa como fuente de costos de mano de obra la información de CAPECO, la cual es la única fuente que produce este tipo de información.

La Secretaria General del Sector de Los Pinos de Piura señaló que el otorgamiento de la concesión debe contemplar condiciones beneficiosas para los usuarios. Una ciudadana de la zona Parque Centenario se sumó a la sugerencia de que los precios para los usuarios residenciales sean más bajos al igual que el Sr. Leonidas Campos. El Sr. Calixto Sandoval solicitó mayor difusión de la audiencia pública. El Sr. Javier Alcázar sugirió que el FOSE que se aplica en el sector eléctrico debería mejorar y aplicarse al sector de gas natural.

No habiendo participaciones adicionales, se dio por concluida la presente audiencia.

Se reitera que la presente Audiencia Pública ha sido filmada (audio, e imagen y voz) y las cintas de audio y video de la misma, contienen los detalles de las exposiciones e intervenciones captados en forma completa y tiempo real, prevaleciendo lo captado en dichas cintas sobre cualquier discordancia que pudiera presentarse con el resumen contenido en la presente Acta. Las cintas indicadas forman parte integrante de la presente Acta.

Siendo las 13:41 horas se dio por finalizado el presente acto y se invitó a los participantes que lo desearan a firmar la presente Acta.

  
María del Rosario Castillo Silva  
Coordinadora Legal  
Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria

~~ORINATO~~  
Congreso Fu  
Freddy Samionto  
32775115.

~~Sam~~  
S. CALUMIN  
03801833.

~~Jose~~  
14422476

~~Manuel~~  
Manuel Vasquez Hernandez  
40562966



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

## Evaluación de la Propuesta Tarifaria para Otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural en la Región Piura

**Audiencia Pública**  
**Miércoles 27 de enero de 2016**

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Osinergmin, invita a la ciudadanía a participar en la audiencia pública descentralizada relacionada a la Evaluación de la Propuesta Tarifaria para Otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural en la Región Piura.

En ella, Osinergmin presentará y sustentará los criterios, metodología y modelos económicos empleados en la evaluación de la propuesta, que fueron aprobados mediante la Resolución Osinergmin N° 008-2016-OS/CD, la misma que fue publicada en el diario oficial El Peruano.

De esta manera, se da cumplimiento a lo dispuesto en el ítem d del Anexo C.4 "Evaluación de Propuesta Tarifaria para Trámite de Otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural a Solicitud de Parte" de la Norma "Procedimientos para Fijación de Precios Regulados", aprobada mediante la Resolución Osinergmin N°080-2012-OS/CD.

La audiencia pública descentralizada se realizará conforme se indica a continuación:

Fecha	:	Miércoles 27 de enero de 2016
Hora	:	10:00 a.m.
Lugar	:	Piura
	:	Salón Principal del Hotel "Los Portales de Piura"
	:	Calle Libertad 875, Piura

La información del procedimiento indicado se encuentra a disposición de los interesados en [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe), en la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, GART de Osinergmin, en la Av. Canadá 1460, San Borja (Lima); y en las oficinas regionales de Osinergmin.

Lima, 21 de enero de 2016

**Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de Osinergmin**